

volviendo las espaldas a la naturaleza, construye una visión del mundo en la que el hombre es un instrumento y no un fin.

Todas estas consideraciones suponen, sin duda, una gran ayuda a la meditación sobre el problema. Y para él, esta obra parece aportar valiosas soluciones partiendo de que no es verdad que la eutanasia sea un procedimiento humanitario: es solamente soberbio utilitarismo tecnológico. Es, en suma, técnica aplicada, no ciencia. Quizá suponga la marcha hacia una sociedad totalitariamente tecnológica.

AGUSTÍN ZUGALDIA ESPINAR

ORTEGA COSTALES, J.: "Prevención de las infracciones de menores".
EUNSA, Pamplona, 1977. 106 págs.

A raíz de la lectura del libro "Prevención de las infracciones de menores", del profesor Ortega Costales, surgen en nuestra mente innumerables preguntas, a las que no respondemos: bien porque no nos atrevemos, bien porque no encontramos lo suficientemente justificada la actitud de las instituciones actuales. Pero ya es hora de que se vaya tomando conciencia, no con palabras, sino con hechos que nos lleven a realizar algo positivo.

El problema de los menores, infractores, es mucho más importante de lo que creemos, en la medida en que esos niños constituyen la base de la sociedad, el futuro; y no debemos despreocuparnos ante él porqué de esa acción, o mejor inadaptación, para llegar después a una solución final.

En primer lugar: ¿No sería más lógica una remisión al ambiente en el que ese menor se está desarrollando, para poder preguntar más tarde si es un inadaptado o bien un perfecto adaptado? Es obvio que para nosotros la adaptación supone la admisión de unas normas de convivencia, las cuales vienen dadas por el tipo de sociedad en la que vivimos, pero puede suceder que el ambiente en que se desenvuelva ese menor tenga tergiversadas esas normas sociales de conducta y, cumpliéndolas, se encuentre, como dije anteriormente, adaptado.

Es innegable la importancia que tienen en el menor los factores sociológicos (cultura, ambiente, educación, medios económicos de los que dispone la familia, etc.), y sabido por todos, que muchos de estos menores viven en condiciones infrahumanas, tanto en lo referente al aspecto físico como al emotivo, de ahí que lleguemos a la siguiente conclusión: "Este acto realizado por el menor infractor no sería distinto, sino que el sujeto sería otro".

Por otra parte, se habla mucho de la educación que reciben los niños, y ahora me refiero a éstos en general, cuando ésta no sólo la reciben en su propia casa, sino también en el colegio. Este debería ser un centro de formación humana de primera magnitud, donde los niños encontrasen la orientación necesaria, y no el mandato obligatorio, cuyo incumplimiento es la sanción, por lo que habría que suprimir los medios represivos, dejándoles cierta libertad; para que "el menor valore más lo logrado por

su propio esfuerzo, que lo conseguido con ayuda ajena". Esto nos llevaría a lo siguiente:

- Un afianzamiento de su personalidad.
- Un sentido imprescindible de la responsabilidad.
- El sentirse útil, en el momento; y, ¿por qué no?, imprescindible en el futuro.

Si en materia educativa hubiese una estructuración racional, y con miras al futuro, estos menores tendrían cierto tiempo libre, y no todo del que disponen actualmente. Este ocio es empleado en ver la televisión, sin preocuparse de la calidad de los programas (responsabilidad que corresponde a padres y educadores), ni de las horas, ni de los temas. ¿No sería más adecuada una programación especial para estos niños, preparada por personal competente, y con fines educativos?

Otro tema que no podemos olvidar son los libros, que leen, en el mejor de los casos. ¿Acaso son adecuados para el grado de formación, y no digo edad, expresamente que tengan?. Con esto no pretendo decir que esto sea perjudicial, pero sí es necesario vigilar que la clasificación corresponda o se aproxime, como dije anteriormente, a la edad. Una orientación cronológica en la práctica resulta casi utópica, por lo que habría que hacer una división o subgrupos de edades, mentalizar a la sociedad para que tomara conciencia de ella y exigiera su cumplimiento. Otro tanto debería observarse con las revistas. Habría que exigir un marchamo de fácil distinción para que el lector conociera la moralidad o grado de peligrosidad. Si bien de hecho el contenido puede diferir de una o otra edición éstas estarían obligadas a denunciar su contenido con dicho marchamo cuando su tratamiento así lo exigiera.

Pero no nos olvidemos de los menores infractores, que son los que aquí nos interesan. ¿Qué calidad tienen las instituciones que se encargan de su tutela, una vez superados todos los trámites burocráticos?

Hasta ahora siempre se ha dicho que los reformatorios suponen la enseñanza primaria de la delincuencia, y las instituciones penitenciarias, el doctorado en la materia. Según el profesor Ortega Gostales es necesario adoptar una serie de medidas, tales como:

- Formación de un personal especializado en el tratamiento de menores.
- Existencia de un Centro de programación y dirección de las actividades de prevención general.
- Coordinación en todas las instituciones, etc.

Si nos remitimos a la Ley penal, veremos que por una parte considera al menor como un "sujeto peligroso" y por otra parte como un "sujeto en peligro".

Como un sujeto peligroso, cuando le aplica los medios privativos de libertad, ya que no tiene centros adecuados para su reeducación, y parece querer aislarlo de los demás. Estas medidas para su reeducación

deberían ser sustituidas por el fomento de su capacidad de valoración, discernimiento de opción razonada, etc., y no por imposiciones o reglas establecidas de antemano.

Por otra parte, le ve como un sujeto en peligro, cuando, como bien apunta el profesor Ortega Costales, dice: "que la clasificación de los bienes jurídicos merecedores de protección penal son deficientes y anticuados, ya que en ocasiones favorece la impunidad de conductas más nocivas socialmente que bastantes de las tipificadas"; como puede ser, por ejemplo, la corrupción de menores.

El menor merece más atención de la familia demandando cuando así lo requiera el consejo de psicólogos y sociólogos y, naturalmente, reestructurar las instituciones actuales de modo que en el tratamiento de casos punibles se aproximen al que debieran haber gozado en el entorno familiar, incluso me atrevo a sugerir que debieran corregirse los yerros de los menores en grupos reducidos y en continuo contacto con la sociedad.

Es evidente también que las faltas están mal tipificadas y urge una revisión inmediata, pues de otro modo la degradación del menor, origen de otros delitos, se concatena y hace que éste no se libere o incorpore a la vida social fácilmente.

Por un mundo sin faltas, sin penas; por una convivencia más social, esperamos que se preste la máxima atención al menor, comprendiendo y solucionando sus pequeños problemas y evitar que un día se agiganten y hagan difíciles.

M.^a JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA

QUINTERO OLIVARES, Gonzado: "Represión penal y estado de derecho".
Editorial Dirosa. Barcelona, 1976, 149 págs.

El trabajo que presenta el autor tiene todos los visos de una síntesis, muy particularizada, de la llamada Parte General del Derecho penal y sus conexiones con el concepto de Estado de Derecho, naturaleza, consistencia y ámbito del mismo, en el que Quintero Olivares confiesa no ser un especialista, refiriéndose fundamentalmente al eminente filósofo-jurista Legaz Lacambra y a Lucas Verdú en monografía publicada en 1972.

El Estado de Derecho, en la pluma de su propio autor, no es el estereotipado Ordenamiento jurídico positivo de una país, sino el flujo de unas instituciones que responda a la demanda social y democrática. Ello no quiere decir que no puedan señalarse, a modo de requisitos, los principios que deben informar todo Estado de Derecho: a) Imperio de la Ley, entendida como expresión de la voluntad general; b) Separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; c) Legalidad de la Administración: regulación por Ley y control judicial; d) Derecho y libertades fundamentales: garantía jurídico formal y realización material, copulando estos elementos con los llamados "derechos del hombre" que, de estar reconocidos, son la mejor garantía de la existencia de un Estado de Derecho.